



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4961

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/03/2014 - B.Inf. 14/2014

Sancionada: 08/05/2014

Promulgada: 23/05/2014 - Decreto: 606/2014

Boletín Oficial: 05/06/2014 - Nú: 5256

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se crea la "Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche", integrada por:

- a) Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, designados por el señor Gobernador, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión.
- b) Dos (2) legisladores provinciales, uno (1) por la 1° minoría y uno (1) por la 2° minoría.
- c) Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, uno de los cuales ejercerá la Vicepresidencia.
- d) Dos (2) concejales municipales de San Carlos de Bariloche.
- e) Un (1) representante de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).
- f) Un (1) representante de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).
- g) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro.
- i) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2°.- Funciones, competencias.

Entre las principales funciones y competencias de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial se mencionan:

- a) Colaborar en todo lo referido al proceso de expropiación de tierras (Ley A n° 1015 y Decreto n° 1325/75), posesión certificada del dominio del inmueble, mensura y plano de deslinde.
- b) Asistir al Poder Ejecutivo de la provincia en todas las tareas referentes al desarrollo del Parque Productivo Tecnológico Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Llevar adelante las acciones y gestiones para lograr, entre otras, las siguientes tareas:
 - 1) Sobre el proyecto: Posesión certificada del dominio del inmueble. Tipo de agrupamiento a crear y denominación del mismo. Mensura y deslinde del predio en parcelas. Aptitud hidráulica. Planos de accesos-conectividad vial. Plano de calles internas de circulación. Estudio urbano y determinación de usos acordes con la actividad. Informe de factibilidad de provisión de servicios. Proyecto de infraestructura interna. Presupuesto y cronograma de obras del proyecto. Evaluación del impacto ambiental conforme requisitos de normativa vigente.
 - 2) Entidad promotora del proyecto: Denominación y forma jurídica. Organigrama, misión y funciones. Reglamento Interno de Funcionamiento. Presupuesto. Flujo de fondos proyectado. Fuentes de financiamiento.
 - 3) Metodología para la selección de empresas: Definición del perfil productivo del agrupamiento. Criterios de evaluación y tabla de ponderación. Campaña de promoción del proyecto. Procedimiento administrativo para el ingreso y tratamiento de las solicitudes hasta la firma del contrato. Formularios para la manifestación de interés y presentación del proyecto. Modelo de contrato, alquiler/venta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 4) Herramientas para la comunicación institucional:
Logo del agrupamiento. Folletería. Página web.

Artículo 3°.- Consejo Consultivo. La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, podrá convocar para el tratamiento de temas específicos, a referentes de los sectores científicos, técnicos, laborales, empresarios y de organizaciones no gubernamentales involucrados en el tema, conformando temporalmente un Consejo Consultivo, a tales efectos. Dicho Consejo Consultivo será presidido por el Presidente de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, que reglamentará su funcionamiento.

Artículo 4°.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial dictará su reglamentación interna de funcionamiento y será asistida por una Secretaría Permanente, cuyo personal y medios necesarios para su funcionamiento serán provistos por el Estado Provincial.

Artículo 5°.- La Comisión gestionará ante los gobiernos nacional, provincial y municipal y ante otros organismos el presupuesto necesario para llevar adelante acciones, investigaciones, asesoramiento, etcétera, que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Los miembros de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial no gozarán de remuneración alguna.

Artículo 7°.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche cesará en sus funciones haciendo entrega al municipio del diseño de parque que elabore conforme el artículo 2° de la presente, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal para su puesta en vigencia.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.